

PROCESO DE INFANTELIA:

PEREZ CALVILLO, FRANCISCO

MAUÉN

1905

365/A-15

+
Año de 1805

Documentos de Infanzon-
nia presentados por D.^a Fran^{co}
Perez Cabillo y de Mallen

365/15
página
14



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
OCHOCIENTOS CINCO.

D^{no} Fran^{co} P^{er} Calbillo Infante Labrador
y dueño de la Villa de Mallon con la debida atencion
à C. S. Expone: Que respecto à habersele notificado en
Auto del J. S. Real Acuerdo el presente Rey no
fecha de a diez y siete de mayo pasado, por el qual
se manda, se presenten, à C. S. en el termino de
quinze dias los titulos en que se funda la Infancia
de los Exponetes, y declarando que no se presenten
dentro de dicho termino, presenten, à C. S. los
documentos siguientes

N.º 1.º = La firma titular sujeta en Zaragoza
à M. de Junio de 1661 ganada en herencia por Juan
Juan P^{er} Calbillo Abuelo de los Exponetes.

N.º 2.º = El testimonio que comprueba de las Partidas
de debida forma, y por el qual se acredita, ser
Nieta de los Exponetes por línea recta Matrilina
de D^{no}. Juan Juan P^{er} Calbillo; Partido lo
qual =

A. C. S. Suplicas, que teniendo por presentada
la d^{ta}. Documenta, y constando como lo
consta la posesion pacifica, a que me hallo

alab. Infanzon, haen eb too xelto que expues a
No. Srca. Juens. Malle, y Mexa 18280.

Fran. Perez Cabillo.

Entiendo q. el M. Ayuntamiento de mandas q. se empadronen
nec en la clase de Infanzon como de sangre y Naturaliza.
a D. Fran. Perez Cabillo. V. C. Zaragoza 22 de Febr.
20 de 1808.

D. Vicente El Campo



Data despachor de oficio qual 10 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

de 1806 en virtud de una Orden de Real Cedula
de 1806 por D. Fran. Perez Cabillo y a D. Juan
D. Tomas Veigas de Malle. Dica. que en el presente
han de firmas privadas de las de San. Lorenzo
la primera de 1804, y la segunda de 1803 una de
dichada en el año de favor de D. Fran. Perez
Cabillo Abuelo y Cuadrado del recurrente en las
Correspondientes Cédulas de inclusion. Por lo q.
no me he visto en que se ha mande abren en
la clase de Infanzon en el pueblo de San. Pedro
que se dice firmas en aquella Cilla sin perjuicio
de los derechos de la Realidad y regio Arca y
del Pueblo para los independientes juicio de
propiedad y pleuicio privado, mande a que
fin la qual Cédula correspondiente. O se abra
el Pueblo uno siempre lo mas sueldo. Para
que se de de febrero de 1806



Por el Ayuntamiento de la Villa de Malle

[Signature]

Autto
SS
S. P. n.
Die
Amador
Sarriso
Sevillano

Luzaga. Debo. o. te. el 806. A. 5. m.

El Ayuntamiento de la Villa de Mallem
coloque en la clase de Infanzones en el
nuevo Libro Patron que se ha mandado
formar a D. Francisco Perez Calvillo y
a su hijo D. Thomas Perez Calvillo y Moa
y les guarden, y haga guardar los privile-
gios, y exenciones, que como a tales Infan-
zones les corresponden entendiendose sin per-
juicio del derecho del Regio fisco, y del Pue-
blo para los correspondientes juicios de
propiedad, y plenario posesorio; a cuyo fin
se libre la D. Provision convenientemente,
se devuelban los documentos presentados.

~~Sevilla~~ ~~Castilla~~ ~~Castilla~~

Don al Sr. Fiscal En v. r. unido de otro: precedido
del correspond. recabo de atencion
notifique el antecedente auto al Sr. D. Josef
Amador de Arambide del Consejo de S. M. y
su Fiscal en lo civil de Madrid. A. 1. 1. en su
persona de que certifico. *Castillos*

Don Jose dia notifique el mismo a Thomas Judal
Por en me. de su p. en su persona de
que certifico. *Castillos*